

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0162-2019-UNAM

Moquegua, 10 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 960-2019-OPEP/UNAM del 04.12.2019, Informe Legal N° 1485-2019-OAL/CO/UNAM del 04.12.2019, Informe N° 1199-2019-UP-OPEP/UNAM del 03.12.2019 y el Proveído Presidencial N° 5807 de fecha 04 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. *Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.* Así mismo, en el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). *Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.* 2). *Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.* 3). *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.* En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo.

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en el artículo 29°, Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional se establece en el numeral 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo al inciso. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, con Informe N° 960-2019-OPEP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 1199-2019-UP-OPEP/UNAM del Jefe de la Unidad de Presupuesto, señala de acuerdo a los reportes del SIAF-SP; se puede verificar en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se ha superado la programación de ingresos en el Presupuesto Inicial por el monto de S/ 147, 431.00 soles como se puede verificar en el reporte que se anexa; y dicho presupuesto debe ser incorporado en el presupuesto institucional del pliego por mayores ingresos públicos, la cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo, conforme lo establece las normas y directivas presupuestaria, el cual cuenta con opinión legal favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Legal N° 1485-2019-OAL/CO/UNAM;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019, y al Proveído Presidencial N° 5807 de fecha 04 de diciembre de 2019, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Incorporación de Crédito Suplementario por Mayores Ingresos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, por la Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 120,983.00 (ciento veinte mil novecientos ochenta y tres con 00/100 soles), de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO**

**: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
: 09 RE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

EN SOLES

- | | |
|-----------|--|
| 1. | : Ingresos Presupuestarios |
| 1.3 | : Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos |
| 1.3.3 | : Venta de Servicios |
| 1.3.3.3 | : Servicios de Educación, Recreación y Cultura |
| 1.3.3.3.1 | : Servicios Educativos |



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 0162-2019-UNAM

1.3.3.3.1.3 : Pensión de Enseñanza S/. 120,983.00
TOTAL DE INGRESOS S/. 120,983.00
=====

DEL EGRESO:

PROGRAMA 0066 : Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO 3000784 : Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD 5005857 : Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUNCION : 22 Educación
DIVISION FUNC. : 048 Educación Superior
GRUPO FUNC. : 0109 Educación Superior Universitaria
FINALIDAD 0188104 : Ejercicio de la Docencia Universitaria
GENERICA DE GASTOS : 2.3. Bienes y Servicios S/. 30,895.00

PROGRAMA 9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUNCION : 22 Educación
DIVISION FUNC. : 004 Planeamiento Gubernamental
GRUPO FUNC. : 0005 Planeamiento Institucional
FINALIDAD 0000009 : Acciones Administrativas
GENERICA DE GASTOS : 2.3. Bienes y Servicios S/. 35,873.00

ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior
FUNCION : 22 Educación
DIVISION FUNC. : 006 Gestión
GRUPO FUNC. : 0007 Dirección y Supervisión Superior
FINALIDAD 0000017 : Acciones de la Alta Dirección
GENERICA DE GASTOS : 2.3. Bienes y Servicios S/. 2,000.00

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa
FUNCION : 22 Educación
DIVISION FUNC. : 006 Gestión
GRUPO FUNC. : 0008 Asesoramiento y Apoyo
FINALIDAD 0000009 : Acciones Administrativas
GENERICA DE GASTOS : 2.1. Personal y Obligaciones Sociales S/. 1,047.00
GENERICA DE GASTOS : 2.3. Bienes y Servicios S/. 51,168.00

TOTAL DE EGRESOS S/. 120,983.00
=====

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OPEP
DIGA
OTIN
JWT/Exp.
Arch. (2)